

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre
Provincia . . . . . 8,50
Extranjero . . . . . 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

Mes de Febrero de 1917

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha

Table with columns: Enfermedad, Partido, Municipio, ANIMALES (Especie, Enfermos del mes anterior, Invasiones en el mes de la fecha, Curados, Muertos ó sacrificados, Quedan enfermos)

El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 986

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.****Distrito Minero de Oviedo.**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

DIAS Y MINAS	Números	Parajes	Término municipal	REGISTRADORES	Vecindad	Minas colindantes
26 de Marzo al 2 de Abril COMPLEMENTO	18961	Monte Felguero	Caso	D. Guillermo Mac-Lennan (representante D. Roque Costillas).....	Oviedo	Aprovechada y registro Superiora
27 de Marzo al 3 de Abril BUEN TIEMPO	19070	Pueblo de Prieres	Id.	D. Roque Costillas	Id.	Adolfa 2.ª, núm. 10842
28 de Marzo al 4 de Abril JOSEFA	19125	Buspriz	Id.	D. Guillermo Mac-Lennan (representante D. Roque Costillas).....	Id.	Complemento, n.º 18961
29 de Marzo al 5 de Abril ACERTADA	19150	Monte de Bayo	Id.	D. Roque Costillas	Id.	Rosario, núm. 18667
30 de Marzo al 6 de Abril PACITA	19216	Pueblo de Prieres	Id.	Id.	Id.	Buen Tiempo, núm. 19070
31 de Marzo al 7 de Abril BENIGNA	18876	Felguero y Coronas	Id.	D. Pedro Esteban Sanz	Rioseco	—
1.º al 8 de Abril Bernardo León y Moro.....	18776	Carbonera de la Mata	Sobrescobio	D. Manuel Moro Fernandez	Sobrescobio	—
6 al 13 de Abril CESAR	18986	San Pelayo de Sienna	Grado	D. Gumersindo Florez Suarez.....	Scto del Barco.....	—
7 al 14 de Abril OHARITO	19157	Arroyo de Berruga	Id.	D. José Fuente Diaz Estébanez.....	Trubia	—

(Continuará)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Ricardo de la Rosa, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Claudio Díaz Argüelles vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis S. Cantón, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Solimán», sita en el paraje llamado Forcado, parroquias de Fuentes y Cibeá, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del camino ó sendero que partiendo de la carretera de Cibeá entre el miriámetro y el puente de Linares se dirige al pueblo de Fuentes, con el arroyo llamado de Saldoiro, en dicho paraje del Forcado. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 25° E. 100 metros; E. 25° S. 1.000; S. 25° O. 200 y O. 25° N. 1.000 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, se cierra el perímetro que comprende las sesenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.496 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa.*

R. al núm. 925

Que D. Baltasar Iglesias, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá

con el nombre de «Clavel», sita en los concejos de Mieres y Oviedo.

rímetro de las sesenta y seis hectáreas solicitadas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca cinco de la mina «Artemisa» y al Oeste se medirán 600 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Sur 300; de segunda á tercera al Este 800 metros y de tercera al punto de partida 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.509, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 999

Que D. Julio F. de la Granda, vecino de Madrid, ha presentado solicitud del registro de 76 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Mercedes», sita en Piedracea, paraje llamado Mayada de Ablanado, parroquia y concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número cuatro, estaca 4.ª, Sur-Este de la mina «Cantabria», número 19.001. Desde dicho punto de partida dirección Oeste 800 metros para la 1.ª estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª al Sur 300 metros; de 1.ª á 2.ª al Este 300; de 2.ª á 3.ª al Sur 400; de 3.ª á 4.ª al Este 100; de 4.ª á 5.ª al Sur 100; de 5.ª á 6.ª al Este 300; de 6.ª á 7.ª al Sur 700; de 7.ª á 8.ª al Este 700; de 8.ª á 9.ª al Norte 500; de 9.ª á 10 al Oeste 400; de 10 á 11 al Norte 300; de 11 á 12 al Oeste 100; de 12 á 13 al Norte 100; de 13 á 14 al Oeste 100; de 14 á punto de partida al Norte 400, quedando cerrado el pe-

Estos rumbos se consideran al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1.905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.492 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 991

Que D. Juan Morán Luviaur, vecino de Buería (Onís), ha presentado solicitud del registro de veintituna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Los dos hermanos», sita en el paraje llamado Consagra, La Raiz y río del Ceo, parroquia de Meré, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa de ganado de los herederos de D. Pedro Morán, sita en el mencionado sitio de Consagra, La Raiz, Río del Ceo, desde dicho punto en dirección S. 15° O. se medirán 200 metros para clavar la primera estaca auxiliar. De primera á segunda estaca en dirección O. 15° N. se medirán 700 metros, de segunda á tercera al N. 15° E. 300 metros, de tercera á cuarta al E. 15° S. 700 metros, de cuarta á punto de partida 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de veintitun hectáreas que se pretenden.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 19.495 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1.868.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917.

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 994

Que D. Claudio Diaz Argüelles, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luis Suarez Cantón Uría, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Tía Pepa,» sita en el paraje llamado El Cortinal, parroquia de Cibeá, concejo de Cangas de Tineo, lindante al Este registro «La Cotana,» y al Oeste mina «El Compadre Colás.»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la portilla de entrada al prado llamado de Antón, propiedad del vecino de Fuentes, conocido con el indicado nombre. Dicha portilla se halla á unos 30 metros al Este de la intersección del reguero de las Pozas con el camino para carros del país, que de la carretera de Cibeá se dirige á Fuentes. Desde dicho punto se medirán en dirección N. 40° E. 500 metros, S. 40° O. 500, E. 40° S. 100 y al O. 40° N. 100 metros. Levantando perpendiculares en los extremos de estas medidas se cierra el perímetro. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.494 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 28 de Febrero de 1917:

El Gobernador,

*Ricardo de la Rosa*

R. al núm. 993

### Delegación de Capellanías del Obispado

DE OVIEDO

#### Edicto

En virtud de la providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial de Capellanías, Memorias y Obras pías del Obispado, en el expediente que se instruye á instancia de D. Blas Alvarez Suarez, don Domingo Fernandez Mirantes y otros, para la conmutación de las rentas de la Capellanía titulada de San Francisco Javier, de patronato familiar, fundada en la parroquia de Lago, Arciprestazgo de Riello, por D. Juan Gonzalez, presbítero, en siete de Noviembre de mil setecientos cuarenta y seis, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último convenio sobre Capellanías, se cita y emplaza por este único edicto á todos los que se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que, en el término improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación á medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, á deducir lo que creyeren convenirles, pasado el cual, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Oviedo á 1.º de Marzo de 1917.—Dr. Benigno Rodriguez.—Por mandado de S. S., José Cuesta.

R. al núm. 926

### AYUDANTIA DE MARINA

DE RIBADEO

#### Edicto

Por haber sufrido extravío, se declara nula y sin ningún valor la cédula de inscripción marítima expedida por esta Ayudantía el 8 de Mayo de 1916, á favor de Juan Gonzalez Vigier, hijo de Sebastián y María, natural y vecino de Tapia, Oviedo.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Marina de 21 de Febrero de 1915.

Ribadeo, 21 de Febrero de 1917.

—Abelardo Vazquez.

R. al núm. 983

### Ayudantía de Marina de Luanco

#### EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alférez de fragata graduado, segundo Comandante de la Armada, Ayudante militar de marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente.

Hace saber: Que hallándose en faenas de pesca el vapor nombrado «Tercera» y como á unas 20 millas de la costa y á la altura del puerto de Gijón, encontró una barrica, sin marca alguna visible, cuyo contenido resultó alquitrán mineral, y la que condujo al puerto de Candás, en donde está depositada.

Las personas que se crean dueñas de la referida barrica, se presentarán ante este Juzgado con los documentos que acrediten su derecho dentro del término de treinta días, contados desde que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues en caso contrario, ó de no presentarse reclamación alguna al finalizar dicho plazo, será entregada á sus halladores.

Luanco, 3 de Marzo de 1917.—Emilio Doce.

R. al núm. 1.005

### Comandancia de Marina de Gijón

#### EDICTO

Don Senén Caveda y Salcedo, Capitán de corbeta, Ayudante de la Comandancia de marina de Gijón, Juez instructor del expediente de hallazgo instruido en este Juzgado.

Hace saber: Que por el vapor de pesca «Melquiades Alvarez», de la matrícula de Gijón, hallándose dedicado á las faenas de la pesca en la playa de la Gabiera, á unas 20 millas al N. E. de Gijón, fué hallada una balsa de salvamento con la inscripción Espagne San Nazarie, 36 personas.

Lo que se manifiesta á fin de que quien se crean con derecho á dicha balsa pueda hacer su reclamación en este Juzgado en el plazo de treinta días, á partir del de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales correspondientes.

De no presentarse reclamación alguna transcurrido dicho plazo, será entregada á sus halladores.

Gijón 5 de Marzo de 1917.—**Se-nén Caveda.**

R. al núm. 1.004

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Aller**

Aprobado por esta Corporación el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de una alcantarilla en esta villa, que asciende á la cantidad de 899 pesetas 58 céntimos, se ha acordado señalar el día 23 del corriente, á las once de la mañana, para la subasta de estas obras, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliegos cerrados que entregarán en la presidencia por el término de media hora, acompañando á ella el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal ó Caja de depósitos la cantidad de 44 pesetas 98 céntimos en concepto de depósito definitivo, y el agraciado elevará esta suma á 89 pesetas 96 céntimos para garantizar las responsabilidades del contrato.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en las oficinas municipales á disposición del vecindario que desee examinarlo y en él constan cuantos extremos previene el artículo 9 de la instrucción general de contratos públicos.

Aller, 3 de Marzo de 1917.—**El Secretario, P. S., Manuel Gonzalez.**

R. al núm. 916

**Alcaldía de Degaña**

Terminado el repartimiento de consumos de este concejo, formado para el año corriente, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados en él presenten en esta ofi-

cina las reclamaciones que crean oportunas, pasados éstos ya no se admitirá ninguna.

Degaña, 2 de Marzo de 1917.—**El Alcalde, Benjamin Francos.**

R. al núm. 1.002

**Alcaldía de Llanes**

**D. Francisco Romano Balmori, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Llanes.**

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la condición quinta del pliego que sirvió de base para la contratación del empréstito de cienmil pesetas con destino á la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas á esta villa, el día 31 del actual, á las once de la mañana, se verificará en el salón de sesiones de estas Consistoriales un sorteo público para amortizar las obligaciones que correspondan al presente año.

Consistoriales de Llanes, á 5 de Marzo de 1917.—**Francisco Romano.**

R. al núm. 1.007

**Alcaldía de San Tirso de Abres**

Habiéndose padecido un error al publicar el siguiente anuncio, se reproduce de nuevo para subsanar aquella falta:

«Esta Junta municipal, en sesión extraordinaria de veintiseis de Noviembre último, acordó arbitrar recursos extraordinarios sobre el consumo de la patata, á fin de obtener la suma de mil setecientas doce pesetas con ochenta y cinco céntimos que resultan de déficit en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, con arreglo á la siguiente tarifa:

Patatas, los 100 kilos, precio medio 18 pesetas, arbitrio una peseta, consumo calculado 171.285 kilogramos, producto anual 1.712,85 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

San Tirso de Abres, Diciembre 15 de 1916.—**El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.**

R. al núm. 1.010

**Alcaldía de Avilés**

Mes de Marzo de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capitulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2630
Policía de seguridad....	1100
Policía urbana y rural..	5220
Instrucción pública.....	2600
Beneficencia.....	3200
Obras públicas.....	4000
Corrección pública.....	2000
Montes.....	»
Cargas.....	15000
O. nueva construcción..	16000
Resultas.....	»
Imprevistos.....	1000
Devoluciones.....	»
Varios.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>52750</b>

Avilés, 28 de Febrero de 1917.—**El Contador, José Rico —V.º B.º— El Alcalde, Carlos Lobo.**

Sesión del día 2 de Marzo de 1917.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—**P. A. del E. A., el Secretario, Manuel Wés.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.**

R. al núm. 967

**Alcaldía de Miranda**

**D. Aniceto Gonzalez Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda (Oviedo.)**

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Médico titular de este concejo, correspondiente al primer distrito, dotada con el sueldo anual de dosmil quinientas pesetas, por renuncia del que la venía desempeñando, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes se abre concurso para su provisión, pudiendo los que se crean con derecho á ella, solicitarla dentro del plazo de treinta días á contar del en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial y *Gaceta de Madrid.*

A la instancia que con tal motivo se presente, se acompañará el título ó testimonio del mismo que acredite ser Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía.

El pliego de condiciones se halla

de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Belmonte, 5 de Marzo de 1917.

—Aniceto Gonzalez Río.

R. al núm. 1.006

Estas certificaciones para tener eficacia habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de Audiencia territorial, visada por el Decano, con referencia al Registro de aspirantes.

6.º Título de Bachiller expedido con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

7.º Certificación de haber depositado en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas.

Los exámenes se celebrarán en esta Audiencia territorial en los días que previamente se señalen dentro de los últimos diez días del mes de Mayo próximo, con arreglo al programa formado al efecto por la Junta del Colegio de Procuradores.

Oviedo á 13 de Marzo de 1917.—

El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 972

## AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Mes de Marzo de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				Resultas		TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		—		—	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
Gastos del Ayuntamiento.	657	28	130				787	28
Policia de seguridad.....	166	66	158				324	66
Policia urbana y rural...	884	99	250				1.134	99
Instrucción pública.....			1.112	50			1.112	50
Beneficencia.....	2.339	36					2.339	36
Obras públicas.....			850				850	
Corrección pública.....	510	19					510	19
Montes.....								
Cargas.....	8.571	92	941	66			9.513	58
O. de nueva construcción.								
Imprevistos.....			248				248	
Resultas.....								
Devoluciones.....								
Varios.....								
<b>Totales.....</b>	<b>13.130</b>	<b>40</b>	<b>3.690</b>	<b>16</b>	<b>200</b>		<b>16.820</b>	<b>56</b>

Pravia, 3 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Benito Casielles.

R. al núm. 974

## Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Añuncio.**

Dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo, los aspirantes á exámenes de Procuradores presentarán en esta Secretaría de Gobierno sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena con-

ducta moral, expedida por el Alcalde, su vecindad ó domicilio.

3.º Certificación del Registro Central de penados y rebeldes.

4.º Declaración jurada de no estar procesado criminalmente, no haber sido condenado á penas afflictivas, ó en caso afirmativo, documento que acredite haber obtenido rehabilitación.

5.º Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la convocatoria para el examen y con posterioridad á los dieciseis de edad del aspirante, al lado de Procurador en ejercicio.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que los que deseen tomar parte en los mismos, presenten sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro de los veinte primeros días del mes de Abril próximo, y constituyan el depósito prevenido en el artículo quinto del Reglamento citado.

Oviedo, 13 de Marzo de 1917.—  
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 971

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Allande

D. Marcelino Valledor y Suarez Otero, Secretario del Juzgado municipal de Allande.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia:

«En la villa de Pola de Allande, á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecisiete, los señores D. Emilio Ramos Zardain, Juez; D. Ramiro Perez Peña y D. Victor Fernandez Rodriguez, Adjuntos, componentes los tres del Tribunal municipal de este término; visto el precedente juicio verbal sobre reclamación de cantidad á instancia de D. Vicente Florez Herías, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, demandante, en rebeldía del demandado D. Cándido Maire García, también mayor de edad, casado, labrador, vecino que ha sido de Lomes, en este concejo, y en la actualidad ausente de ignorado paradero.

## Fallamos:

Que debíamos de condenar y condenamos con imposición de todas las costas de este juicio al demandado D. Cándido Maire y García á que pague al demandante don Vicente Florez Herías doscientas cincuenta pesetas de capital, sus intereses al seis por ciento anual desde el veintiocho de Julio de mil novecientos doce hasta que el pago se verifique, y al de las dos pesetas sesenta céntimos de reintegro y liquidación del documento privado, según todo se pide en la demanda. Así por esta sentencia que se insertarán su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al demandado D. Cándido Maire, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Emilio Ramos, Ramiro Perez, Victor Fernandez.

Fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que publicándola en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación al demandado, libro la presente visada por el señor Juez municipal en Pola de Allande, á veintiseis de Febrero de mil novecientos diecisiete. — Marcelino Valledor. — V.º B.º — Emilio Ramos.

R. al núm. 1.015

D. Emilio Ramos Zardain, Juez municipal de Allande.

Hago saber: Que por D. Victor Fernandez Rodriguez, casado, mayor de edad y vecino de esta villa, se ha presentado demanda solicitando celebrar juicio verbal con D. Manuel Ochoa Rodriguez, también mayor de edad, casado, labrador, ausente de ignorado paradero, vecino que ha sido de Los Solares, en este concejo, reclamándole doscientas setenta y cuatro pesetas de capital y cuarenta y ocho más de intereses vencidos al seis por ciento anual, y los que vengzan hasta el pago.

En cuya demanda en providencia de esta fecha, he acordado convocar á las partes y á los adjuntos D. Ramiro Perez Peña y D. Constantino Perez, á comparecencia verbal ante este juzgado, señalando para la misma el día quince de Marzo próximo, hora de las catorce, con apercibimiento al demandado que de no comparecer se seguirá en rebeldía.

Y con el fin de que sirva de notificación y citación al demandado D. Manuel Ochoa Rodriguez libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Pola de Allande á veintiseis de Febrero de mil novecientos diecisiete. — Emilio Ramos — El Secretario, Marcelino Valledor.

R. al núm. 1.014

## Juzgado de Castropol

## CEDULA

El Sr. D. Odón Colmenero Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol, por providencia de este día, dictada á instancia de la parte actora en los autos de testamentaria de D. Juan Gonzalez y D.ª Rita Martinez, vecinos que fue-

ron del Arco de Balmonte, en este concejo, promovidos por Marcelina Gonzalez, de la misma vecindad, hubo por prevenido dicho juicio y acordó citar para él en forma á todos los interesados, señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de citación en forma á los interesados ausentes en ignorado paradero D. Pedro Gonzalez Martinez, D. José María, D. Jesús y doña Concepción Gonzalez Alvarez, con el apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol á dos de Marzo de mil novecientos diecisiete. — El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.012

## Juzgado de Llanes

Don José Castañón Barinaga, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará mérito, recayó la siguiente sentencia:

En la villa de Llanes, á veintiseis de Febrero de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal, constituido por el Sr. Juez y Presidente, como suplente en funciones, don Aurelio Novoa de los Ríos, y los Adjuntos D. Argimiro Romano Alvarez y D. Gabriel Fernandez Iglesia, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas seguidas en este Juzgado entre partes, de la una y en representación de la acción pública el Sr. Fiscal municipal, y de la otra y como denunciados, Octavio Pelayo Bernaldo de Quirós, de 30 años de edad, soltero, propietario y vecino de esta villa, sobre amenazas, disparo de arma de fuego y uso de armas sin licencia; y

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Octavio Pelayo y Bernaldo de Quirós de las faltas, declarando las costas de oficio. Por la ausencia del denunciado, notifíquese esta sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remítase testimonio á la Superioridad, quedando en comiso el arma ocupada.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Aurelio Novoa. — Gabriel Fernandez. — Argimiro Romano.

Fué publicada en el día de la fecha y notificada al Sr. Fiscal.

Para que sirva de notificación al denunciado, insertándola en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente;

visada por el Sr. Juez municipal suplente, en Llanes á veintiocho de Febrero de mil novecientos diecisiete.—José Castañón.—V.º B.º—Aurelio Novoa.

R. al núm. 1.008

Don José Castañón Barinaga, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en el expediente de juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia:

«En la villa de Llanes, á veintitres de Febrero de mil novecientos diecisiete el Tribunal municipal constituido por el Sr. Juez y Presidente, D. Francisco Bernaldo de Quirós y Mier, y los adjuntos don Argimiro Romano Alvarez y D. Gabriel Fernandez Iglesias, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal entre partes, de la una y en representación de la acción pública el Sr. Fiscal municipal, y de la otra y como lesionado y denunciados Antolín Patiño García, de cuarenta años de edad, casado, marinero y vecino de esta villa, y Martin Grullas Gomez, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero y ausente en ignorado paradero, sobre lesiones que precisaron asistencia facultativa; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Martin Guillén Gomez á la pena de quince días de arresto, indemnización de treinta y cinco pesetas al perjudicado Antolín Patiño García y mitad de costas.

En caso de insolvencia, sufrirá la responsabilidad subsidiaria que la Ley autoriza.

Asimismo debemos absolver y absolvemos al denunciado Antolín Patiño García, declarando la otra mitad de costas de oficio.

Se ratifica la imposición de cinco pesetas de multa al testigo Faustino Marcos.

Así por esta sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al ausente Martin Guillen Gomez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco B. de Quirós.—Gabriel Fernandez.—Argimiro Romano, rubricados.

Fué publicada en el día de la fecha y notificada al Sr. Fiscal.

Para su inserción en el periódico oficial y notificación al denunciado ausente, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal en Llanes á veintisiete de Febrero de mil no-

vecientos diecisiete.—José Castañón.—V.º B.º—Francisco B. de Quirós.

R. al núm. 1.008

### Juzgado de Infiesto

#### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días al representante legal de Gregorio Gonzalez Solano, para que se presente ante el Juzgado de instrucción de Infiesto, con objeto de prestar declaración é instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que por muerte de dicho Gregorio ocasionada por lesiones por accidentes del trabajo se sigue, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Infiesto, 6 de Marzo de 1917.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.013

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GAMONEDA MARTINEZ, Luis, de 15 años de edad, hijo de Luis y Baldomera, natural y vecino de Oviedo, jornalero, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.

RODRIGUEZ SOLIS, Marcelino, de 14 años de edad, escolar, hijo de Marcelino y Regina, natural y vecino de Oviedo, procesado por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión.

1.011

MENENDEZ, Santiago Casimiro, natural de San Miguel de Lacana, vecino del Foso de Bustiello, en Tineo, de cuarenta y nueve años de edad, labrador, casado, domiciliado últimamente en el pueblo de su vecindad, procesado por tentativa de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión provisional decretada en el sumario número cincuenta y cuatro del año último.

1.003

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### DE LLANERA

En poder de D. Manuel Garcia Puente, vecino de la parroquia de Pruvia, de este término, se halla depositada una yegua de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en los sembrados, cuyas señas son:

Alzada 6 cuartas, color castaño, herrada de las manos, edad cerrada, su valor aproximado es de sesenta pesetas.

Llanera, Febrero 24 de 1917.—El Alcalde primer Teniente, José del Busto.

R. al núm. 893.—3

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Electra de Occidente

El Consejo de Administración acordó convocar á Junta general ordinaria, para el día veinticinco del corriente en el domicilio de la Sociedad, á las cuatro de la tarde.

Para asistir á la Junta se deberá recoger de la caja de la Sociedad el resguardo que acredite este derecho, con arreglo al art. 18 de los Estatutos.

Navia, Marzo 10 1917.—El Secretario, José Jardón.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*